



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4544 /2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que entre los principios básicos del Plan de Desarrollo Territorial que guían la planificación y gestión urbana, rural, y ambiental del Municipio de Río Grande se encuentran: "la promoción de una gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano; alentar una gestión del proceso de urbanización que se apoya en la cooperación entre la administración municipal, las organizaciones de la sociedad local y la iniciativa privada teniendo en cuenta prioritariamente los intereses sociales de la población; y, mejora la calidad del espacio público urbano en general."

Que los vecinos de la sección K, macizos 261 hasta 279, consiguieron la denominación y establecimiento del barrio "Las Pioneras", formalizado a través de la Ordenanza Municipal N° 3945/19. En adhesión, cabe destacar que se nominaron las calles y el espacio verde constituyendo la plaza "María Claudia Falcone", significando un avance sustancial en la planificación urbana.

Que a pesar de estos logros, los vecinos manifiestan que la infraestructura vial no es óptima y que la legibilidad urbana resulta deficiente.

Que en atención al reclamo de este sector corresponde elaborar un plan de mejoramiento barrial que permita garantizar la sustentabilidad de la zona integrándola al funcionamiento de la estructura de la ciudad y consolidar la identidad barrial. Para ello se deben realizar obras de pavimentación, cordón cuneta y cartelería en el barrio "Las Pioneras".

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** el Programa de Mejoramiento Barrial- "Las Pioneras", cuyo objetivo será el de garantizar la sustentabilidad del barrio conformado por los macizos 261 hasta el 279 de la sección K, mediante la integración al funcionamiento de la estructura de la ciudad y consolidación la identidad barrial.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, coloque la cartelería y señalización adecuada en el barrio "Las pioneras" de la sección K, macizos 261 al 279, en las siguientes calles:

- a) Micaela Bastidas Puyucahua.
- b) Martina Silva de Gurruchaga.
- c) Manuela Sáenz Aizpuru.
- d) Julia Magdalena Ángela Lanteri.

J.R. RAUT, J. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

LUCRECIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- e) Teresa Flores.
- f) Elvira Rawson.
- g) Manuela Hurtado y Pedraza.
- h) Carmen Funes de Campos
- i) Eva Araya Pocous de Collado.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, coloque la cartelería que indique el ingreso al barrio "Las Pioneras" en la intersección de calle Juan Portolan y calle Oroski.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda realice obras de pavimentación y cordón cuneta en las siguientes arterias:

- a) Eva Araya Pocous de Collado.
- b) Elvira Rawson.
- c) Puyen.
- d) Carmen Funes de Campos.
- e) Teresa Flores.
- f) Estafeta Postal.

**Artículo 5°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, elabore el relevamiento de las arterias y el proyecto técnico correspondiente determinando ancho, espesor, medidas de seguridad vial y demás aspectos necesarios para la ejecución de ésta obra.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.**  
**Mv/FR**

FLORENCIA W. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

DR. RAUL H. VON DER THULE  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

"2022 – Año del 40° Aniversario de la



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	23 DIC 2022
	HORA: 19:00
Nº:	665

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
-Río Grande-

Nota Nº 161 /22  
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 26 de diciembre del 2022.-

**A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante**  
**S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4536 - Asunto Nº 580/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4537 - Asunto Nº 581/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4538 - Asunto Nº 582/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4539 - Asunto Nº 627/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4540 - Asunto Nº 630/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4541 - Asunto Nº 635/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4542 - Dictamen Nº 062/22 - Asunto Nº 052/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4543 - Dictamen Nº 063/22 - Asunto Nº 090/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4544 - Dictamen Nº 064/22 - Asunto Nº 108/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4545 - Dictamen Nº 065/22 - Asunto Nº 406/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4546 - Dictamen Nº 066/22 - Asunto Nº 506/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4547 - Dictamen Nº 067/22 - Asunto Nº 818/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4548 - Dictamen Nº 069/22 - Asunto Nº 354/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4549 - Dictamen Nº 070/22 - Asunto Nº 401/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4550 - Dictamen Nº 071/22 - Asunto Nº 450/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4551 - Dictamen Nº 073/22 - Asunto Nº 160/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4552 - Dictamen Nº 074/22 - Asunto Nº 401/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4553 - Expediente Nº 04/22 - Asunto Nº 535/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4554 - Expediente Nº 05/22 – Dictamen Nº 61/22 – Asunto Nº 838/21.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

**MORALES**  
**Eva Nieve**

Firmado digitalmente  
por MORALES Eva Nieve  
Fecha: 2022.12.26  
13:54:13 -03'00'

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*

